

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **32.829.993**

**VILLAZON SILVA**  
APELLIDOS

**YAMILE**  
NOMBRES

**LIBLO**



*[Signature]*  
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1969**

**SAN FERNANDO**  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **A+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-NOV-1989 SOLEDAD**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



**CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES  
DEL MAGISTERIO**



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 9993**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

VILLAZON

Segundo Apellido

SILVA

Primer Nombre

YAMILE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32829993

GRADO DE ESCALAFON

LP

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

04/03/2004

Fecha Posesión

04/03/2004

Numero Acto Administrativo

74

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Plantel Educativo			d	m	y	d	m	y
1	Municipio	San Fernando (Bol)	Acta	74	04	03	2004	23	03	2004
<b>TIEMPO TOTAL</b>					<b>27 - 4 - 2</b>					

**V. AUSENCIAS**

Elaboro:

Reviso: ABC

Aprobo: F.ALCALA

## CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL	27 - 4 - 2
--------------	------------

## VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	23/03/2004	30/07/2006

## VII. OBSERVACIONES

## VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

profesional Especializado de ATC.

**NOTA:** La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

26/02/2024

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA





**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 9993**

HOJA No. 3

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

VILLAZON

Segundo Apellido

SILVA

Primer Nombre

YAMILE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32829993

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

04/08/2009

Fecha Posesión

10/08/2009

Numero Acto Administrativo

402

**RETIRO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

16/04/2010

Numero Acto Administrativo

219

Fecha Retiro

01/05/2010

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d m y

d m y

1

Tipo de Novedad

Ing. y Reing.

Plantel Educativo

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO

Municipio

San Fernando (Bol)

12/08/2009

Elaboro:

Reviso: ABC

Aprobo: F.ALCALA

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	05/08/2010	01/01/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO				
	Municipio	San Fernando (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1369	26/04/2010	01/05/2010
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO				
	Municipio	San Fernando (Bol)				
<b>TIEMPO TOTAL</b>					22 - 8 - 0	

**V. AUSENCIAS****CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS****TIEMPO TOTAL** 22 - 8 - 0**VI. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	12/08/2009	01/05/2010

**VII. OBSERVACIONES**


Humano-(4101,6)- Certificado Laboral FPM

Reviso: ABC



Aprobo: F.ALCALA

**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

profesional Especializado de ATC.

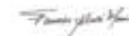
**NOTA: La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.**

26/02/2024

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA





**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 9993**

HOJA No. 6

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

VILLAZON

Segundo Apellido

SILVA

Primer Nombre

YAMILE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32829993

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

09/06/2011

Fecha Posesión

16/06/2011

Numero Acto Administrativo

347

**RETIRO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

12/01/2024

Numero Acto Administrativo

0032

Fecha Retiro

02/02/2024

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d | m | y

d | m | y

1

Tipo de Novedad  
Plantel Educativo  
Municipio

Ing. y Reing.  
INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS BOQUILLAS  
Mompos (Bol)

Decreto

347

09/06/2011

04/07/2011

Reviso: ABC

Aprobo: F.ALCALA

2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0826-0827	25/04/2012	01/01/2012
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013	01/01/2013
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015	01/01/2015
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	298-319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	964-965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887-0888	02/06/2023	01/01/2023
	Plantel Educativo	SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				

## V. AUSENCIAS

## CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

## VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA

FINALIZA

Fondo Prestacional del Magisterio

04/07/2011

02/02/2024

## VII. OBSERVACIONES

## VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

profesional Especializado de ATC.

**NOTA:** La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

26/02/2024

FECHA EXPEDICIÓN



FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA




# Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **VILLAZON SILVA YAMILE** identificado(a) con **CC** número **32.829.993** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de marzo de 1997 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 24 de febrero de 2024.

Cordialmente,



**Cesar Mauricio Aubad Echeverry**  
Equipo Soporte para Clientes

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

2024022412571

Nombre del afiliado: **Yamile Villazon Silva** | Identificación: **CC . 32829993**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

## Semanas cotizadas

SEMANAS PROTECCIÓN

**160.71**

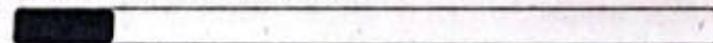
Saldo cuenta individual <sup>1</sup>  
**\$25,208,568**

TOTAL SEMANAS COTIZADAS

**160.71**

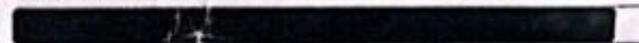
Total semanas cotizadas en los últimos 3 años <sup>2</sup>  
**0**

Total Semanas cotizadas: 160.71



*i* Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1150

Edad: 54



*i* Edad mínima en mujeres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 57 años

Semanas aprobadas por ti: 0%



*i* Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu historia laboral.

1. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
2. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



### Información de Interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

### Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1997/03 Última cotización: 2008/11

**1997**

**JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPORTES DEL ATLANTICO 890103410**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/03	\$158,318	\$15,832	15	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$455,600	\$6,442	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$347,879	\$35,167	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$347,879	\$34,788	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$455,600	\$8,310	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$339,254	\$33,925	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$455,600	\$9,717	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1998**

**JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPORTES DEL ATLANTICO 890103410**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$455,600	\$11,116	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$325,875	\$32,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$407,344	\$33,186	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$407,344	\$41,120	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/10	\$407,344	\$41,120	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$407,344	\$40,734	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 27/02/2024

**1999**

**JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPORTES DEL ATLANTICO 890103410**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/02	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$358,462	\$36,339	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$488,813	\$49,303	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$488,813	\$49,302	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$455,600	\$15,695	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$488,813	\$48,881	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$489,000	\$49,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$440,000	\$43,998	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**2008**

**YAMILE VILLAZON SILVA 32829993**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2008/05	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/06	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/08	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/09	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2008/11	\$461,500	\$53,072	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



**RECUERDA!**

Aprobar los periodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.ec](http://www.proteccion.com.ec) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

**DECRETO 0032, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024**

**Terminación de Vinculación Provisional**



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO No. 0032

"Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales conferidas mediante decreto 657 del 30 de diciembre de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (DURSE), reglamentando mediante el articulado del Capítulo 1, Título 1, Parte 4, el proceso de selección del sistema especial de carrera docente, para la provisión de los cargos de docentes y directivos docentes en vacancia definitiva pertenecientes a la planta de personal de las entidades territoriales certificadas en educación que prestan el servicio educativo a población mayoritaria.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 común a los acuerdos del proceso, en concordancia con los artículos 2.4.1.1.17 y 2.4.1.7.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 574 de 2022, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, además de las vacantes generadas a partir el inicio del proceso de selección y las que se generen durante la vigencia de la lista de elegibles.

En este orden, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió las siguientes resoluciones:

OPEC	LISTA DE ELEGIBLE	EMPLEO	Grupo / Zona / Area
184993	Resolución Nº 13821 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química
184995	Resolución Nº 13815 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
184976	Resolución Nº 13342 del 20-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Ciencias Naturales - Química
185006	Resolución Nº 13818 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Tecnología e informática
184984	Resolución Nº 13813 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Humanidades y Lengua Castellana
184999	Resolución Nº 13819 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron reportada por los formatos dispuestos por la CNSC y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que los días 23, y 24 de Noviembre de 2023, se llevaron a cabo las audiencias públicas de escogencia de cargos, la citada audiencia pública se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 2 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

*proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020".*

Que la Directora Administrativa de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, solicitó a la Comisión Nacional la autorización para el uso de las listas de elegibles, con el propósito de cubrir las vacantes definitivas existentes en los empleos correspondientes a cada OPEC señalada. Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte del concursante citado y según la disponibilidad de vacantes a proveer, **en la cual el señalado educador optó por el establecimiento educativo**, conforme la siguiente relación:

OPEC	LISTA DE ELEGIBLE	EMPLEO	Grupo / Zona / Area	Municipio	Institución - Sede	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
184993	Resolución N° 13821 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química	MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUATACA SUR	9.267.535	LUIS ALBERTO DITTA POLO
184984	Resolución N° 13813 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Humanidades y Lengua Castellana	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	1.140.846.631	JORGE LUIS TORRES MORELO
184984	Resolución N° 13813 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Humanidades y Lengua Castellana	TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO SEDE - PUERTO RICO	23.238.858	LUZ MERY PALACIO VELASCO
184999	Resolución N° 13819 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS	19.792.677	LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO
184995	Resolución N° 13815 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. DEL CHICAGUA	1.044.920.625	HUMBERTO LUIS PUELLO DUEÑAS
184976	Resolución N° 13342 del 20-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Ciencias Naturales - Química	EL PEÑON	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON	1.051.673.986	SANTIAGO ANDRES CABALLERO ARGUELLES
185006	Resolución N° 13818 del 25-sep-23	Docente de Aula	Grupo B - Rural - Tecnología e informática	PINILLOS	I.E. DE PUERTO LOPEZ SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ	7.919.989	CARLOS ALBERTO CASTILLO ROBINSON

La Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar verificó que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Secretaría de Educación de Bolívar, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en período de prueba a los educadores.

Que entre los educadores a nombrar en periodo de prueba se encuentran los relacionados en la siguiente tabla, con vinculación laboral actual con derechos de carrera sobre el cargo Docente y de Directivos Docentes en instituciones educativas distintas a las que escogieron para efecto del nombramiento de que trata este decreto, a quienes en tal condición le es aplicable el derecho a mantener la vigencia de sus derechos de carrera respecto a su cargo de origen de conformidad con



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 3 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

los artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, adicionado por el Decreto 770 de 2021 y el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015 que establecen que el empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba y **el empleo del cual es titular se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.**

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
9.267.535	DITTA POLO LUIS ALBERTO	Docente de aula	Propiedad	SAN FERNANDO	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA	Ciencias Naturales Química

Que varios de los educadores a nombrar en periodo de prueba vienen con **nombramiento provisional en el cargo que se relacionan en la tabla a continuación, el cual debe declararse en vacancia definitiva** a efecto de su debida provisión.

C.C.	EMPLEADO	CARGO	SITUACION	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
19.792.677	AGAMEZ AMARIS LIBARDO ENRIQUE	Docente de aula	Normal	Provisional Vacante Definitiva	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Educ. Fisica Recreacion y Deporte

Que el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles arriba relacionados implica dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva de los educadores que vienen ocupando dichas vacantes relacionados a continuación, esto de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015, el cual establece que la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará, entre otros casos, cuando la respectiva vacante sea provista con nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
30.879.267	POSADA GUERRERO SILVANA ISABEL	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	Humanidades y Lengua Castellana
1.048.993.091	RODRIGUEZ ARANGO DHALINITH	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	Ciencias Naturales Química
32.829.993	VILLAZON SILVA YAMILE	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS	Educ. Fisica Recreacion y Deporte
33.206.127	ACOSTA DOMINGUEZ MARLENE DEL SOCORRO	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO	Humanidades y Lengua Castellana
33.108.569	CHAMORRO PEREZ MARTHA LUCIA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA	Ciencias Sociales
1.077.440.148	MARTINEZ MENA CLARIBETH	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	EL PEÑON	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON	Ciencias Naturales Química
9.167.532	MONROY MONTERO UBADEL	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	PINILLOS	I.E. DE PUERTO LOPEZ	Tecnologia de Informatica

Que siendo el nombramiento en periodo de prueba una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implica, en principio, la terminación del vínculo laboral de los educadores que con nombramiento provisional o mediante encargo vienen ocupando las plazas en las cuales serán nombrados los elegibles que alcanzaron tal derecho, en tal sentido, esta Secretaria se ha ajustado a lo que señala la ley.

Frente a lo anterior, el parágrafo 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el Decreto 498 del 2020 establece el orden de protección cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer y las medidas afirmativas a adoptar por parte de las entidades. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la listas de elegibles aquí mencionadas superaron o es igual el



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 4 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

número de empleos ofertados y no existe vacante definitiva a los cuales puedan ser trasladados, toda vez que estos cargos hacen parte del mismo Proceso de Selección no se podrá aplicar el orden de protección.

De conformidad con la Sentencia SU-917 de 2010 de la Corte Constitucional, referente al retiro de empleados vinculados en provisionalidad, se establece la inexcusable obligación de motivación en dichos actos. La Corte ha reiterado en numerosas oportunidades, a lo largo de casi una década, que el acto de retiro de un servidor público en provisionalidad no puede ser equiparado a la estabilidad laboral propia de los derechos de carrera. Sin embargo, se mantiene el deber de motivación por parte del nominador, y el administrador conserva el derecho a conocer con claridad las razones que sustentan dicha decisión.

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que la motivación para la insubsistencia del empleado en provisionalidad debe invocar argumentos puntuales, como la provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, la imposición de sanciones disciplinarias, una calificación insatisfactoria u otras razones específicas relacionadas con el servicio que está prestando o debería prestar el funcionario en cuestión.

De igual manera, el Artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, establecen que la terminación del nombramiento provisional o su prórroga también debe estar respaldada por un acto motivado, invocando razones objetivas y específicas relacionadas con la provisión del cargo o aspectos relacionados con el desempeño del funcionario provisional.

En concordancia con lo anterior, el Concepto 228281 de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública reitera la importancia de la meritocracia en el ámbito de los nombramientos en provisionalidad. Se destaca que esta es una razón primordial en el proceso de provisión de cargos mediante dicha modalidad, respaldando así el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia en la administración pública.

Por ende, los servidores públicos que ocupan cargos en provisionalidad gozan de una estabilidad laboral relativa. Esto implica que solo pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas, debidamente expresadas en el acto de desvinculación. Una de estas razones puede ser la provisión del cargo con una persona de la lista de elegibles conformada previamente mediante concurso de méritos. En esta situación, la estabilidad laboral relativa de los funcionarios en provisionalidad cede ante el derecho preferente de aquellos que superaron el concurso público.

La sentencia C-588 de 2009 también respalda esta posición al señalar que los ocupantes en provisionalidad tienen protección constitucional y gozan de estabilidad mientras participan en el proceso de selección, hasta el momento en que sean reemplazados por la persona más meritoria para ocupar el cargo. Así mismo, la jurisprudencia ha reiterado históricamente algunas precisiones:

**Sentencia T – 159 de 2012** "Los servidores en provisionalidad cuentan con una estabilidad laboral relativa, que les garantiza que solo puedan ser desvinculados para que provea el cargo que ocupan una persona que ha ganado el concurso público de méritos o por quien encontrándose en un cargo de carrera en propiedad cumple con el lleno de los requisitos para obtener un traslado; por lo tanto si la terminación del vínculo laboral tiene como causa lo anterior, no se desconocen derechos de esos servidores."(Subrayas fuera de texto)

**Sentencia T – 326 de 2014** "Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

**Sentencia SU 446 de 2011** "Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 5 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

*deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos. En la sentencia C-588 de 2009, se manifestó sobre este punto, así: la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa es objeto de protección constitucional, en el sentido de que, en igualdad de condiciones, pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad mientras dura el proceso de selección y hasta el momento en que sean reemplazados por la persona que se haya hecho acreedora a ocupar el cargo en razón de sus méritos previamente evaluados"*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitiva de los siguientes educadores de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, una vez los elegibles en periodo de prueba tomen posesión del cargo:

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
30.879.267	POSADA GUERRERO SILVANA ISABEL	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	Humanidades y Lengua Castellana
1.048.993.091	RODRIGUEZ ARANGO DHALINITH	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR	Ciencias Naturales Química
32.829.993	VILLAZON SILVA YAMILE	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS	Educ. Física Recreacion y Deporte
33.206.127	ACOSTA DOMINGUEZ MARLENE DEL SOCORRO	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO	Humanidades y Lengua Castellana
33.108.569	CHAMORRO PEREZ MARTHA LUCIA	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA	Ciencias Sociales
1.077.440.148	MARTINEZ MENA CLARIBETH	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	EL PEÑON	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON	Ciencias Naturales Química
9.167.532	MONROY MONTERO UBADEL	Docente de aula	Provisional Vacante Definitiva	PINILLOS	I.E. DE PUERTO LOPEZ	Tecnologia de Informatica

**ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR** en periodo de prueba a los docentes que se relaciona a continuación:

EMPLEO	Grupo / Zona / Area	Municipio	Institución - Sede	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química	MARGARITA	I.E. DE GUATACA SUR SEDE PRINCIPAL - I.E. DE GUATACA SUR	9.267.535	LUIS ALBERTO DITTA POLO
Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Humanidades y Lengua Castellana	BARRANCO DE LOBA	I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. JULIO R FACIOLINCE	1.140.846.631	JORGE LUIS TORRES MORELO
Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Humanidades y Lengua Castellana	TIQUISIO	I.E. DE PUERTO RICO SEDE - PUERTO RICO	23.238.858	LUZ MERY PALACIO VELASCO
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte	MOMPOS	I.E. DE LAS BOQUILLAS SEDE PRINCIPAL - I.E. DE LAS BOQUILLAS	19.792.677	LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	MOMPOS	I.E.T.A. DEL CHICAGUA SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. DEL CHICAGUA	1.044.920.625	HUMBERTO LUIS PUELLO DUEÑAS
Docente de Aula	Grupo B - No_Rural - Ciencias Naturales - Química	EL PEÑON	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE EL PEÑON	1.051.673.986	SANTIAGO ANDRES CABALLERO ARGUELLES
Docente de Aula	Grupo B - Rural - Tecnología e informática	PINILLOS	I.E. DE PUERTO LOPEZ SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUERTO LOPEZ	7.919.989	CARLOS ALBERTO CASTILLO ROBINSON

**Parágrafo 1:** Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 6 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

**Parágrafo 2:** De conformidad con el Acuerdo No. 2110 de 2021 y sus modificaciones, el período de prueba tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando el docente o directivo docente se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses; en caso contrario el período de prueba termina al finalizar el año escolar siguiente a aquel en que fue nombrado. Al final del período de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar la vacante temporal mientras dure el periodo de prueba de los siguientes educadores de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, una vez tomen posesión del cargo en el que serán nombrados en periodo de prueba en el artículo segundo del presente acto administrativo:

C.C.	EMPLEADO	CARGO	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
9.267.535	DITTA POLO LUIS ALBERTO	Docente de aula	Propiedad	SAN FERNANDO	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA	Ciencias Naturales Química

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el nombramiento provisional y declarar la vacante definitiva de los siguientes educadores de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo, una vez tomen posesión del cargo en el que serán nombrados en periodo de prueba en el artículo segundo del presente acto administrativo:

C.C.	EMPLEADO	CARGO	SITUACION	CONTRATO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO	AREA
19.792.677	AGAMEZ AMARIS LIBARDO ENRIQUE	Docente de aula	Normal	Provisional Vacante Definitiva	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	Educ. Fisica Recreacion y Deporte

**ARTICULO QUINTO:** Declarar la vacante temporal de los empleos que a continuación se relacionan mientras dure el periodo de prueba de sus titulares que han sido nombrados en periodo de prueba en este acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente decreto deberá tomar posesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los educadores nombrados en periodo de prueba deberán cumplir lo establecido en el punto 3.8 del anexo que conforma la Resolución No. 003842 del 18 de marzo del 2022, respecto a que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que deseen desempeñar un cargo de docente, al término del periodo de prueba deberán acreditar que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía.

La Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Bolívar a través de su grupo Escalafón docente, deberá verificar el cumplimiento de lo establecido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos:

• **DE LOS DOCENTES PROVISIONALES VACANTE DEFINITIVA:**

C.C.	EMPLEADO	EMAIL
30.879.267	POSADA GUERRERO SILVANA ISABEL	silvanaposadasara@hotmail.com



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0032

Hoja N°. 7 de 7

Continuación del Decreto "Por la cual se efectúa unos nombramientos en periodo de prueba para proveer vacante(s) definitiva(s) de los empleos con el Código OPEC No. 184993 (Grupo B - Rural - Ciencias Naturales - Química), 184984 (Grupo B - No\_Rural - Humanidades y Lengua Castellana), 184999 (Grupo B - Rural - Educación física, recreación y deporte), 184995 (Grupo B - Rural - Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.), 184976 (Grupo B - No\_Rural - Ciencias Naturales - Química), 185006 (Grupo B - Rural - Tecnología e informática) en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"

C.C.	EMPLEADO	EMAIL
1.048.993.091	RODRIGUEZ ARANGO DHALINITH	oscarivantafur39@gmail.com
32.829.993	VILLAZON SILVA YAMILE	yamilevillazon1169@gmail.com
33.206.127	ACOSTA DOMINGUEZ MARLENE DEL SOCORRO	marcosta19681@hotmail.com
33.108.569	CHAMORRO PEREZ MARTHA LUCIA	chamorromape@hotmail.com
1.077.440.148	MARTINEZ MENA CLARIBETH	kathyclaribeth@hotmail.com
9.167.532	MONROY MONTERO UBADEL	ubadel36@hotmail.com

### • DE LOS DOCENTES NOMBRADOS EN PERIODO DE PRUEBA:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	EMAIL
9.267.535	LUIS ALBERTO DITTA POLO	ingluisalberto2@hotmail.com
1.140.846.631	JORGE LUIS TORRES MORELO	jorgetm1105@gmail.com
23.238.858	LUZ MERY PALACIO VELASCO	luzmerypalacio35@gmail.com
19.792.677	LUIS ARMANDO SEPULVEDA SARMIENTO	libardo288@gmail.com
1.044.920.625	HUMBERTO LUIS PUELLO DUEÑAS	junio-rh17@hotmail.com
1.051.673.986	SANTIAGO ANDRES CABALLERO ARGUELLES	santiagocaballero94@outlook.es
7.919.989	CARLOS ALBERTO CASTILLO ROBINSON	ccastillor392@gmail.com

De igual forma al grupo de Escalafón Docente [escalafoneduccion@sedbolivar.gov.co](mailto:escalafoneduccion@sedbolivar.gov.co), a los correos institucionales de todos los establecimientos educativos mencionados en el presente acto administrativo, por parte de la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co) o por el canal que se habilite para tal fin.

**ARTÍCULO NOVENO:** Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, el día 12 días del mes de enero de 2024

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Revisó. Katerine Monterrosa Nova  
Vo.Bo Shadia Dager Arabia  
Vo.Bo Didier Florez Martinez

Jefe Asesora Oficina Jurídica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
Profesional Universitaria (E)

Señor:  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS**  
**E.S.D**

<b>Referencia</b>	<b>Derecho de petición Art. 23 C.P.C.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993</b>

**YAMILE VILLAZON SILVA**, mayor de edad, identificada con cedula N° **32.829.993**, expedida en Soledad Atlántico, invoco **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CONSAGRADO EN EL ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, con el fin de solicitar lo siguiente:

### **PETICIONES**

**PRIMERO:** Se me indique el nombre completo y número de identificación (cedula) del docente que actualmente labora en el área de educación física recreación y deportes; cargo que yo, **YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993**, venía desempeñando como docente de Aula, en dicha área e institución.

### **HECHOS**

1. Fui nombrada y posesionada legalmente bajo decreto No. 347 del 9 de junio del año 2011, en el área de EDUCACIÓN FÍSICA – SECUNDARIA - CARGO DOCENTE – CODIGO 9900, de dicha **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS**.
2. Para el día 12 de enero de 2024, bajo Decreto 0032, emitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba, para proveer vacantes definitivas en el empleo que yo venía desempeñando como Docente de Aula, en el área de educación física recreación y deportes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS**.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se me de respuesta a mi solicitud.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Derecho fundamental de petición (Artículo 23 CP/91) – Derecho al debido proceso.

El derecho de petición, *consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política*, el cual nos indica la facultad que tienen los ciudadanos de formular solicitudes respetuosas para obtener información o de pedir copias de documentos no sujetos a reserva a las autoridades correspondientes o a los particulares y obtener una pronta y completa respuesta a sus inquietudes.

No queda satisfecho el derecho de petición con respuestas evasivas o informes acerca del trámite de las peticiones de los particulares, y la omisión o el silencio de la

administración en relación con las solicitudes de los ciudadanos, no son más que manifestaciones de autoritarismo que van en contra del cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos de responder y resolver de manera oportuna las peticiones provenientes de los particulares.

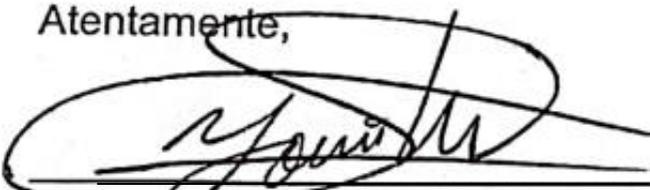
#### **ANEXOS.**

- 1.1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
- 1.2. Acta de posesión.
- 1.3. Decreto No. 0032 del 12 de enero de 2024.

#### **NOTIFICACIONES.**

Autorizo recibir notificaciones en los correos electrónicos [ybenthan@hotmail.es](mailto:ybenthan@hotmail.es)

Atentamente,

  
C.C. 32.829.993. Soledad Alfontico.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **32.829.993**

**VILLAZON SILVA**  
APELLIDOS

**YAMILE**  
NOMBRES

*[Signature]*  
JHMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1969**

**SAN FERNANDO**  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**  
ESTATURA

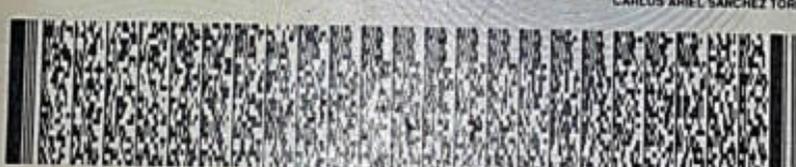
**A+**  
G.S RH

**F**  
SEXO

**09-NOV-1989 SOLEDAD**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





Gobernación de Bolívar

## ACTA DE POSESIÓN

### DOCENTE

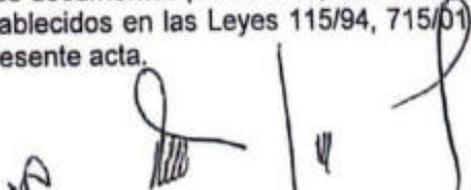
En la Ciudad de Cartagena de Indias a los 16 días del mes de Junio de 2011 se presentó a la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, EL (LA) señor(a) **YAMILE VILLAZON SILVA, LIC. EN EDUCACION FISICA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 32.829.993 expedida en SOLEDAD con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE, Código 9900**, en EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA **LAS BOQUILLAS** del Municipio de **MOMPOX - BOLIVAR**, en el Área y/o Nivel, **EDUCACION FISICA - SECUNDARIA** para la cual ha sido nombrado (a) en **PROVISIONALIDAD** por **DECRETO N° 347 DEL 09 DE JUNIO DE 2011**, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

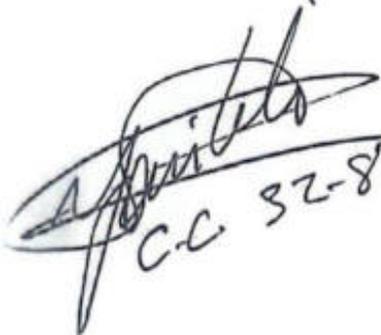
El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.

  
EL POSESIONADO  
C.C. No. 32-829.993.S.A.

Nota: verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
C.C. 32-829.993.S.A.



## Institución Educativa de Las Boquillas

Creada por ordenanza no 20 de noviembre 29 de 2002 y decreto no. 143 de abril 1 de 2003  
Aprobado por la secretaria de educación departamental de Bolívar en los niveles de educación básica y media de carácter académico de 6º a 11º grado, según resolución n° 0416 de 26 de dic. De 2005.  
Dane: 213468001261-01nit.:806.013.705-4 cód. Icfes: 090639

**De: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS.**

**Para: YAMILE VILLAZON SILVA.**

**Asunto: Respuesta Derecho Petición.**

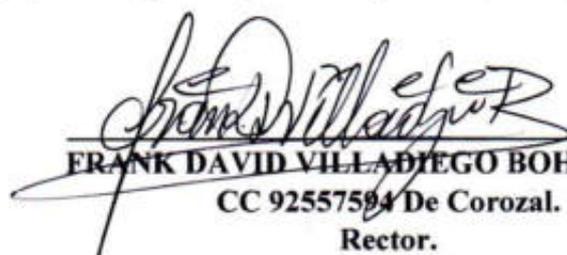
Cordial Saludo.

Por medio la presente nos permitimos darle respuesta a su solicitud, realizada a esta Institución Educativa, amparada constitucionalmente, mediante el artículo 23 de nuestra carta Magna. En Dicha petición usted requiere que se le indique el nombre completo y número de Identificación (Cedula) del Docente que actualmente labora en el aula de Educación Física Recreación y Deporte en esta Institución.

Con el ánimo de suministrarle dicha información, se relaciona la siguiente información.

Nº	NOMBRE DEL DOCENTE	TIPO Y N° IDENTIFICACIÓN	AREA DE DESEMPEÑO	Nº DE DECRETO	FECHA DE POSECIÓN
1	Libardo Enrique Agamez Amaris	CC. 19792677	Educación Física Recreación y Deportes.	Nº 0032 del 12 de Enero del 2024.	30 de Enero de 2024.

No siendo más y esperando que la respuesta a su petición, sea la esperada, le damos gracias por su atención.

  
**FRANK DAVID VILLADIEGO BOHORQUEZ**  
CC 92557584 De Corozal.  
Rector.

Corregimiento de Las Boquillas, Mompós. Tel 3135958547. Email: [incbo84@yahoo.com](mailto:incbo84@yahoo.com)

**Re: DERECHO DE PETICIÓN - YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993**

VIDAL HERRERA &lt;inebo84@yahoo.com&gt;

Mié 13/03/2024 8:18 AM

Para:yina paola benthan arias &lt;ybenthan@hotmail.es&gt;

 1 archivos adjuntos (197 KB)

RESPUESTA DERECHO DE PETICION.pdf;

Buen Día.  
Cordial Saludo.

A continuacion damos respuesta al Derecho de Petición.

El sábado, 24 de febrero de 2024, 12:47:16 p. m. GMT-5, yina paola benthan arias &lt;ybenthan@hotmail.es&gt; escribió:

**Señor:**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS**  
**E.S.D**

<b>Referencia</b>	<b>Derecho de petición Art. 23 C.P.C.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993</b>

**YAMILE VILLAZON SILVA**, mayor de edad, identificada con cedula N° **32.829.993**, expedida en Soledad Atlántico, invoco **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CONSAGRADO EN EL ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, con el fin de solicitar lo siguiente:

**PETICIONES**

**PRIMERO:** Se me indique el nombre completo y número de identificación (cedula) del docente que actualmente labora en el área de educación física recreación y deportes; cargo que yo, **YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993**, venía desempeñando como docente de Aula, en dicha área e institución.

Cordialmente;

**YAMILE VILLAZON SILVA**  
**32.829.993**

---

**YINA PAOLA BENTHAN ARIAS****Abogada Especialista en Derecho Administrativo**  
Calle 76 D No. 21-03 piso 2, barío Altos de los Robles  
Soledad - Atlántico  
ybenthan@hotmail.es  
Celular 3113358524

**CERTIFICADO DEL ACTUAL DOCENTE  
NOMBRADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS  
BOQUILLAS**

**EMITIDO EL PASADO 13 DE MARZO DE 2024**

## **DERECHO DE PETICIÓN INFORMANDO QUE HAGO PARTE DEL RETÉN SOCIAL**

**Además, aportando certificado del sindicato  
único de trabajadores de la educación de Bolívar  
SUDEB**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE HAGO  
PARTE DEL SINDICATO Y SOY PARTE DEL RETEN  
SOCIAL, ADEMAS SOY MADRE SOLTERA**

Ciudad, fecha 12 de septiembre de 2023

Señor  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

<b>ASUNTO</b>	<b>ESTABILIDAD LABORAL DOCENTE PREPENSIONADO</b>
<b>PETICIONARIO</b>	<b>YAMILE VILLAZON SILVA</b>
<b>C.C.</b>	<b>32.829.993</b>

Yo, **YAMILE VILLAZON SILVA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de docente de la **I.E. DE LAS BOQUILLAS** del Municipio de MOMPOX BOLIVAR, solicito a su Despacho garantizarme el derecho a la estabilidad laboral reforzada por mi condición de prepensionado, con base en los siguientes

### **HECHOS**

1. Nací el día 11 de julio de 1969, es decir el día 11 de julio cumplí 54 años de edad.
2. El día ingresé como docente oficial en la modalidad de OPS con Coldeportes , así:  
Desde (1991año)                      hasta (31/12 1999/año)
3. El día ingresé en provisionalidad como docente oficial.
4. El día 16 de junio cumpliré 31 años de servicio como docente.
5. Con base en lo anterior, en menos de tres (3) años adquiriré el estatus de pensionado, esto es, el 11 del mes de julio.
6. Actualmente se está desarrollando el concurso de mérito 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para proveer cargos docentes y directivos docentes, por lo que la vacante que estoy ocupando será provista en período de prueba por uno de los integrantes de la lista de elegibles.
7. Mis ingresos económicos dependen del salario que devengo como docente oficial en provisionalidad.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

El artículo 25 de la Constitución Política precisa que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la protección del Estado. En armonía con ese mandato, el artículo 53 Superior enunció una serie de principios mínimos

fundamentales, entre los que se encuentra la estabilidad en el empleo y del cual surge la figura jurídica de los trabajadores prepensionados.

Así pues, tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. En el caso de los prepensionados, la Corte Constitucional ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico<sup>1</sup>.

La “prepensión” protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones<sup>2</sup>, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez<sup>3</sup>.

Ahora bien, la problemática surge cuando el servidor público próximo a pensionarse ejerce un cargo público en provisionalidad, el cual es ofertado a concurso público de méritos y asignado al aspirante que supera dicho concurso. En ese escenario entran en tensión dos derechos de raigambre constitucional. El primero, que refiere al derecho subjetivo del aspirante a acceder al empleo público por haber superado el concurso público de méritos, que es a la vez el mecanismo preferente y general para el acceso a los empleos del Estado. El segundo, que tiene que ver con la protección de los derechos fundamentales del prepensionado, que se verían intervenidos por el retiro del cargo, lo que lo dejaría en estado de vulnerabilidad económica.

Sobre el particular, el intérprete constitucional ha sostenido:

*“La Corte ha propendido por una **interpretación armónica** entre las reglas de la carrera administrativa y los derechos de los servidores públicos próximos a pensionarse que ocupan en provisionalidad un cargo ofertado en un concurso de méritos. En aquellos casos en los que la Administración cuente con un margen de maniobra en la provisión de empleos de carrera, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la correspondiente lista de elegibles, **surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del aspirante al concurso como del servidor público prepensionado**, sin que exista una preferencia absoluta o incondicionada de los derechos fundamentales de unos sobre los de los otros.”<sup>4</sup>*

En ese orden de ideas, en virtud de los mandatos constitucionales antes enunciados, solicito a la Secretaría de Educación garantizar mi derecho al trabajo, de estabilidad laboral reforzada y mínimo vital permitiéndome continuar laborando en provisionalidad dentro de la planta de personal docente de esta Entidad Territorial.

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T-357 de 2016, MP Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>2</sup> En el presente caso, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

<sup>3</sup> Sentencia SU-003 de 2018, MP Carlos Bernal Pulido

<sup>4</sup> Sentencia T-595 de 2016, MP Alejandro Linares Cantillo

## PRUEBAS

1. Copia del certificado de historia laboral
2. Registro civil de nacimiento.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

Dirección: Calle 20 # 4-181 San Francisco

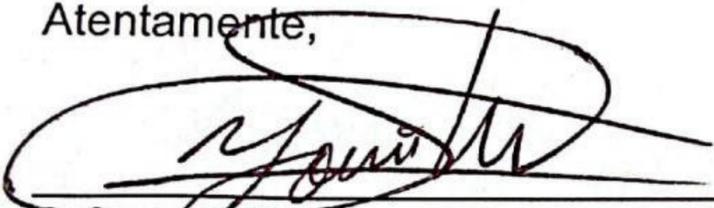
Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: 323 293 25 43

Correo electrónico: yamilevillazon1169@gmail.com

En virtud de lo contemplado en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10°, de la Ley 2080 de 2021, autorizo la notificación electrónica al correo electrónico antes mencionado.

Atentamente,

  
C.C. 32.829.993. Soledad Alfontico.



### **Institución Educativa de Las Boquillas**

*Creada por ordenanza no 20 de noviembre 29 de 2002 y decreto no. 143 de abril 1 de 2003  
Aprobado por la secretaria de educación departamental de Bolívar en los niveles de educación básica y media de  
carácter académico de 6º a 11º grado, según resolución nº 0416 de 26 de dic. De 2005.  
Dane: 213468001261-01nit.:806.013.705-4 cod. Icfes: 090639*

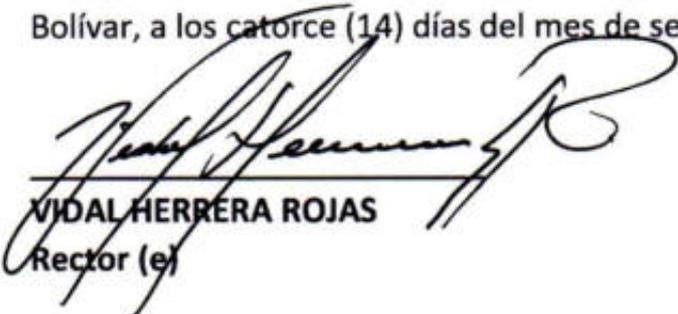
**EL SUSCRITO RECTOR (E) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS  
BOQUILLAS, MUNICIPIO DE MOMPOS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,**

### **CERTIFICA:**

Que **YAMILE VILLAZON SILVA**, identificada con **C.C. N° 32.829.993**, labora en esta Institución, sede Principal, desde el día 16 de junio de 2011 hasta la fecha, como docente de Básica Secundaria y media en el área de Educación Física. Vinculada por medio del Decreto N° 347 de 09 de junio de 2011, emanado de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

Esta institución se encuentra en zona rural de difícil acceso, según la Resolución N° 3035 de 18 de octubre de 2022, emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

Se expide la presente certificación, a solicitud de parte interesada, en el corregimiento de Las Boquillas, Municipio de Mompós, Departamento de Bolívar, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2.023.

  
**VIDAL HERRERA ROJAS**  
Rector (e)

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BOLÍVAR SUDEB



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE BOLÍVAR SUDEB, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

**CERTIFICAN:**

Que el Licenciada YAMILE VILLAZON SILVA, identificado con C.C. N°32.829.993, es miembro de las SUBDIRECTIVA MUNICIPAL de MOMPOX elegida en las pasadas elecciones del 26 de mayo 2023 y funge como subdirectivo municipal en el cargo de SECRETARIA DE GENERO, IGUALDAD E INCLUSION.

El anterior certificado se entrega como soporte a la solicitud del interesado de amparo de fuero sindical, en cumplimiento del artículo 406 de código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 12 de la ley 584 del 2000, que en su literal c establece:

"... c) Los miembros de la Junta Directiva y subdirectivas de todo sindicato, federación o confederación de sindicatos, sin pasar de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes, y los miembros de los comités seccionales, sin pasar de un (1) principal y un (1) suplente. Este amparo se hará efectivo por el tiempo que dure el mandato y seis (6) meses más; ..."

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena de Indias, a los 05 días del mes septiembre de 2023.

Cordialmente

JUNTA DIRECTIVA SUDEB

**PEDRO LUIS HERRERA CESPEDES**  
PRESIDENTE

**MOISES VENNER POMARES**  
SECRETARIO GENERAL

**POR LA VIDA, LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS DERECHOS DEL MAGISTERIO**  
Personería Jurídica No. 152 de Abril 23 de 1945, Teléfonos: 3152200285, 3163473439  
E-mail: sudebol@yahoo.com - Cartagena Colombia

### CERTIFICACIÓN

El (la) señor(a) YAMILE VILLAZON SILVA identificado(a) con tipo de documento Cédula de Ciudadanía y con número 32829993, presenta los siguientes datos referente a la afiliación al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

#### Información del Cotizante:

<b>Nombres Cotizante:</b>	YAMILE	<b>Apellidos Cotizante:</b>	VILLAZON SILVA
<b>Tipo Documento:</b>	Cédula de Ciudadanía	<b>Número Documento:</b>	32829993
<b>Estado Actual:</b>	Activo	<b>Tipo de Afiliación:</b>	Cotizante docente
<b>Fecha de Afiliación a salud:</b>	04/03/2004	<b>UT Afiliación:</b>	UNION TEMPORAL DEL NORTE REGION CINCO
<b>Fecha de Retiro:</b>			

Adicionalmente se le informa que de acuerdo al decreto 1703 de 2002, la persona afiliada como cotizante a un régimen de excepción y que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, su empleador o administrador de pensiones deberá efectuar la respectiva cotización al Fosyga, igualmente los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del régimen de excepción; las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán cubiertas por el Fosyga.

"Es importante indicar que por ser régimen especial los servicios de salud, Riesgos Laborales y la afiliación de pensión están a cargo del Fondo de Prestaciones del Magisterio, generando la claridad, que Fiduprevisora no es una ARL, sino una Fiduciaria que, en contrato con el Magisterio, genera la contratación de terceros para cumplir con las Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de los docentes afiliados al Magisterio."

Dada a solicitud del interesado en la fecha 14/09/2023.

Cordialmente,



**Coordinadora de Gestión de información y afiliaciones de docentes, pensionados y beneficiarios**

**Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**

Elaboró: **Hosvital Aseguramiento by Ophelia Suite**

**Nota:** La información referente a los periodos compensados debe solicitarlo directamente a la Secretaría de Educación, ya que es competencia de los entes territoriales suministrar la información relacionada con la historia laboral como docente y la certificación del tiempo cotizado y los aportes efectuados al Fondo.

## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

### FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

#### CERTIFICA:

Que consultada la Base de Datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fondo) y conforme a lo establecido en la Ley 715 de 2001, se informa que la Secretaria de Educación en calidad de ente nominador reporta la siguiente información respecto al(la) señor(a) **YAMILE VILLAZON SILVA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 32829993**:

Secretaría de Educación	Tipo de Nombramiento	Tipo de Vinculación	Régimen Pensional	Régimen de Cesantías
BOLIVAR	PROVISIONAL EN UNA VACANTE DEFINITIVA	DEPARTAMENTAL	LEY 812 DE 2003	ANUALIDAD

Número Acto Administrativo	Fecha de Acto Administrativo (Año-Mes-Día)	Fecha de Posesión (Año-Mes-Día)	Fecha de Afiliación Nombramiento (Año-Mes-Día)	Estado de Afiliación
347	2011-06-09	2011-06-16	2011-06-16	ACTIVO

Es importante aclarar que este certificado suministra datos de su último nombramiento, si desea ver su historia laboral completa, debe solicitarla a la Secretaria de Educación con la que registro su última vinculación; así mismo, de presentarse alguna inconsistencia sobre los datos relacionados, éstos deben ser aclarados por su empleador o ente nominador, quien tiene la responsabilidad para aclarar, corregir o modificar la información presentada.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A., no es competente para expedirlos, solamente obra en calidad de ente administrador de los recursos del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **14** días del mes de Septiembre del año **2023 03:02:28PM**.  
 Cordialmente.

**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
**VIGILADO**

"El presente Acto Administrativo se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la Fiduprevisora S.A. y es susceptible de ser impugnado ante el Tribunal Administrativo de Bogotá D.C. en el término de 60 días hábiles contados a partir de su notificación. La notificación de este acto administrativo se realiza a través del correo electrónico y/o por correo certificado. En caso de no haber sido notificado en el término de 60 días hábiles, se presume que el acto administrativo es firme y no susceptible de ser impugnado. El presente Acto Administrativo se genera en el sistema de gestión de recursos humanos de la Fiduprevisora S.A. y es susceptible de ser impugnado ante el Tribunal Administrativo de Bogotá D.C. en el término de 60 días hábiles contados a partir de su notificación. La notificación de este acto administrativo se realiza a través del correo electrónico y/o por correo certificado. En caso de no haber sido notificado en el término de 60 días hábiles, se presume que el acto administrativo es firme y no susceptible de ser impugnado."

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR con Nit 806002077-1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X]
MUNICIPAL [ ]
DISTRITAL [ ]

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO VILLAZON SEGUNDO APELLIDO SILVA
PRIMER NOMBRE YAMILE SEGUNDO NOMBRE
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [ ] NUMERO DE DOCUMENTO 32829993
3. GRADO ESCALAFÓN: LP
4. ESTA. EDUCATIVO: INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA
5. CORREO ELECTRÓNICO: yamilevillazon1169@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: KR 1 10 - 75
7. TELEFONO: 3135964435
8. MÓVIL: 3116642828

**III. SITUACIÓN LABORAL**

9. TIPO VINCULACIÓN			10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>		
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>		
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>		
	FUENTE FINANCIACIÓN:	CON PASIVO:		
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>			
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>				
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>				
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/> DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____				
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>				
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>				
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>				

**IV. HISTORIA LABORAL****INGRESO**

Tipo Acto Administrativo		Decreto		Fecha Acto Administrativo		04/03/2004		
Fecha Posesión		04/03/2004		Numero Acto Administrativo		74		
NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
					DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	74	04/03/2004	04/03/2004	23/03/2004	30/07/2006
	Est. Educativo	institucion educativa de santa rosa						
	Municipio	San Fernando (Bol)						

**V. AUSENCIAS**

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

**VI. PREVISIÓN SOCIAL**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	23/03/2004	30/07/2006

<b>VII. OBSERVACIONES</b>
<b>VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA</b>

14/09/23  
FECHA SOLICITUD

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MOdulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en - 9999999 ext. 0000

HOJA No. 4

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR con Nit 806002077-1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X]
MUNICIPAL [ ]
DISTRITAL [ ]

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO VILLAZON SEGUNDO APELLIDO SILVA
PRIMER NOMBRE YAMILE SEGUNDO NOMBRE
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [ ] NUMERO DE DOCUMENTO 32829993
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN
5. CORREO ELECTRÓNICO: yamilevillazon1169@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: KR 1 10 - 75
7. TELEFONO: 3135964435
8. MÓVIL: 3116642828

**III. SITUACIÓN LABORAL**

9. TIPO VINCULACIÓN			10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>		
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>		
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>		
FUENTE FINANCIACIÓN:		CON PASIVO:		
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>		
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>				
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>				
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/> DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____				
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>				
14. ACTIVO: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>				
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>				

**IV. HISTORIA LABORAL****INGRESO**

Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	04/08/2009
Fecha Posesión	10/08/2009	Numero Acto Administrativo	402

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA
					DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	402	04/08/2009	10/08/2009	12/08/2009	31/12/2009
	Est. Educativo	institucion educativa agropecuaria de san fernando						
	Municipio	San Fernando (Bol)						
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	05/08/2010		01/01/2010	01/05/2010
	Est. Educativo	institucion educativa agropecuaria de san fernando						
	Municipio	San Fernando (Bol)						
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1369	26/04/2010		01/05/2010	02/05/2010
	Est. Educativo	institucion educativa agropecuaria de san fernando						
	Municipio	San Fernando (Bol)						

**V. AUSENCIAS**

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

**VI. PREVISIÓN SOCIAL**

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	12/08/2009	01/05/2010

**VII. OBSERVACIONES**

**VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA**

14/09/23  
FECHA SOLICITUD

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MOdulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en - 9999999 ext. 0000

HOJA No. 7

I. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN

La Secretaria de Educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR con Nit 806002077-1 en su condición de entidad nominadora, expide la presente certificación para efectos de ser tenida en cuenta dentro del trámite prestacional adelantado ante el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A.

ORDEN: DEPARTAMENTAL [X]
MUNICIPAL [ ]
DISTRITAL [ ]

II. DATOS DEL DOCENTE

1. NOMBRES: 1.PRIMER APELLIDO VILLAZON SEGUNDO APELLIDO SILVA
PRIMER NOMBRE YAMILE SEGUNDO NOMBRE
2. TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE [ ] NUMERO DE DOCUMENTO 32829993
3. GRADO ESCALAFÓN: 2A
4. ESTA. EDUCATIVO: I.E. DE LAS BOQUILLAS
5. CORREO ELECTRÓNICO: yamilevillazon1169@gmail.com
6. DIRECCIÓN DOMICILIO: KR 1 10 - 75
7. TELEFONO: 3135964435
8. MÓVIL: 3116642828

## III. SITUACIÓN LABORAL

9. TIPO VINCULACIÓN				10. REGIMEN DE CESANTIAS	
NACIONAL <input type="checkbox"/> NACIONALIZADO <input type="checkbox"/>	TERRITORIAL - DECRETO 196/95	LEY 812/2003 (PROVISIONALIDAD -PERIODO DE PRUEBA-PROPIEDAD)		ANUALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> RETROACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	
	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	DEPARTAMENTAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>		
	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>		
	DISTRITAL <input type="checkbox"/>	DISTRITAL <input type="checkbox"/>			
FUENTE FINANCIACIÓN:		CON PASIVO:			
RECURSOS PROPIOS <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/>			
FINANCIADOS <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>			
CONFINANCIADOS <input type="checkbox"/>					
11. FUENTE DE RECURSOS: SGP: <input checked="" type="checkbox"/> RECURSOS PROPIOS: <input type="checkbox"/>					
12. CARGO: DOCENTE <input checked="" type="checkbox"/> RECTOR <input type="checkbox"/> COORDINADOR <input type="checkbox"/> SUPERVISOR <input type="checkbox"/> DIRECTOR RURAL <input type="checkbox"/> PREESCOLAR <input type="checkbox"/> DIRECTOR DE NUCLEO <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> Cual? _____ Vinculado en este nivel antes _____					
13. NIVEL: PREESCOLAR <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> CICLO COMPLEMENTARIO <input type="checkbox"/>					
14. ACTIVO: NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/>					
15. TIPO DE NOMBRAMIENTO: PROPIEDAD <input type="checkbox"/> PERIODO DE PRUEBA <input type="checkbox"/> PROVISIONALIDAD <input checked="" type="checkbox"/> PLANTA TEMPORAL <input type="checkbox"/>					

## IV. HISTORIA LABORAL

## INGRESO

Tipo Acto Administrativo		Decreto	Fecha Acto Administrativo		09/06/2011			
Fecha Posesión		16/06/2011	Numero Acto Administrativo		347			
NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A DD/MM/YYYY	FECHA POSESION DD/MM/YYYY	DESDE DD/MM/YYYY	HASTA DD/MM/YYYY
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	347	09/06/2011	16/06/2011	04/07/2011	31/12/2011
	Est. Educativo	institucion educativa de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
2	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0826-0827	25/04/2012		01/01/2012	31/12/2012
	Est. Educativo	sede principal - institucion educativa de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013		01/01/2013	31/12/2013
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						

4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014		01/01/2014	31/12/2014
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
5	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015		01/01/2015	31/12/2015
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016		01/01/2016	31/12/2016
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017		01/01/2017	31/12/2017
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018		01/01/2018	31/12/2018
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	06/06/2019		01/01/2019	31/12/2019
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	298-319	27/02/2020		01/01/2020	31/12/2020
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	964-965	22/08/2021		01/01/2021	31/12/2021
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022		01/01/2022	31/12/2022
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887-0888	02/06/2023		01/01/2023	
	Est. Educativo	sede principal - i.e. de las boquillas						
	Municipio	Mompos (Bol)						

**V. AUSENCIAS**

CALCULO TOTAL DE AUSENCIAS EN DÍAS:

**VI. PREVISIÓN SOCIAL****FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL AL CUAL PERTENECE**

Fondo Prestacional del Magisterio

**COMIENZA**

04/07/2011

**FINALIZA****VII. OBSERVACIONES**

**VIII. DATOS DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA**

14/09/23

FECHA SOLICITUD

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Esta certificaciOn se ha expedido a travEs de nuestro MODulo de Autoservicio a Empleados, por lo que NO es vAlida a menos que se confirme en el siguiente telEfono en - 9999999 ext. 0000



Gobernación de Bolívar

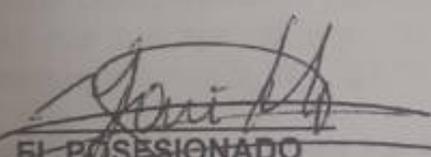
## ACTA DE POSESIÓN

### DOCENTE

En la Ciudad de Cartagena de Indias a los 16 días del mes de Junio de 2011 se presentó a la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, EL (LA) señor(a) **YAMILE VILLAZON SILVA**, LIC. EN EDUCACION FISICA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 32.829.993 expedida en SOLEDAD con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE**, Código 9900, en EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA **LAS BOQUILLAS** del Municipio de **MOMPOX - BOLIVAR**, en el Área y/o Nivel, **EDUCACION FISICA - SECUNDARIA** para la cual ha sido nombrado (a) en **PROVISIONALIDAD** por **DECRETO N° 347 DEL 09 DE JUNIO DE 2011**, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

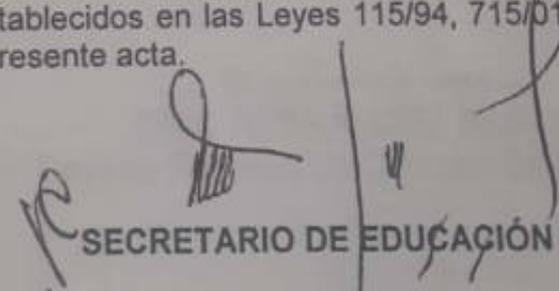
El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

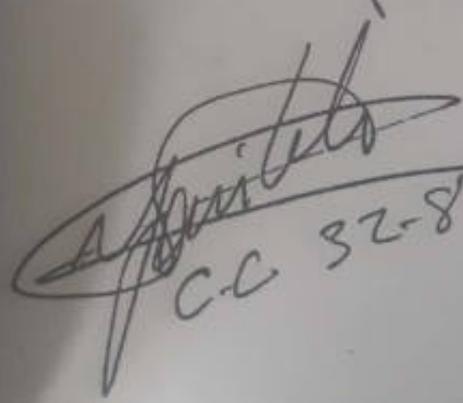
Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.

  
EL POSESIONADO

C.C. No. 32-829.993 .S.A.

Nota: verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
C.C. 32-829.993.SA

# NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA PARA FINES

Extraprocesales ART 1. NUMERAL 130

DECRETO 2.282 de 1.989 DECRETO 1557 de 1.989

No. 2184

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2.023 ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS**, Notaria Cuarta Titular del Círculo de Barranquilla, compareció **YAMILE VILLAZON SILVA**, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número **32.829.993** expedida en **SOLEDAD**, quien bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de esta declaración, viene a hacer las siguientes declaraciones testimoniales:

**GENERALIDADES DE LA LEY:** Me llamo **YAMILE VILLAZON SILVA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **32.829.993** expedida en **SOLEDAD**, domiciliado(a) en la calle **3A No. 23-40**, en **Tajamares de Villa Campestre, Puerto Colombia - Atlántico**, y de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de profesión u oficio **Docente**, de nacionalidad **Colombiana**.

**DECLARACIÓN:** "PRIMERO: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy madre soltera y que, actualmente no recibo pensión de ninguna entidad pública, ni privada, ni Departamental, ni Distrital, ni del Estado, ni de empresa privada alguna. Asimismo, manifiesto que, tengo cincuenta y cuatro años (54), y llevo treinta y un (31) años ejerciendo mi profesión como docente y me encuentro en trámites para pre-pension."

Esta declaración no tiene fines Judiciales y será presentada ante **SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**.

**LEIDO Y APROBADO EN SU TOTALIDAD**, los datos y textos aquí consignados por quien (es) hace (n) la declaración, lo aprueba(n) y se firma, por los que hemos intervenido.

**LA NOTARIA**, advierte a los (al) declarante (s) que después de firmada la presente declaración no autoriza modificaciones o correcciones a la misma. Derechos Notariales \$16.500.00 Resolución 0387 del 23 de Enero de 2023; Iva 19% \$3,135.00, Total \$19.635.00.

A petición de la parte compareciente se hace la **Biometría** \$4,000.00; Iva 19% \$760.00. Total \$4.760.00.

**LA COMPARECIENTE**



**YAMILE VILLAZON SILVA**  
CC 32.829.993 expedida en **SOLEDAD**



**SOFIA MARIA NADER MUSKUS**  
**NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA**





# AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 38163

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cuarta (4) del Círculo de Barranquilla, compareció: YAMILE VILLAZON SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032829993.

38163-1

----- Firma autógrafa -----



8d9c1bb9a3

15/09/2023 09:59:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOLIVAR , que contiene la siguiente información No. 2184.



**SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS**

Notaria (4) del Círculo de Barranquilla , Departamento de Atlántico  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8d9c1bb9a3, 15/09/2023 10:06:00



29163

## CERTIFICADO DE NO PENSIÓN

### FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

#### CERTIFICA:

Que consultada la Base de Datos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fondo), el (la) señor (a) **YAMILE VILLAZON SILVA** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **32829993**, a la fecha no se encuentra pensionado por algún concepto ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Esta comunicación no tiene el carácter de acto administrativo por cuanto Fiduprevisora S.A. no tiene competencia para expedirlos, solamente obra en calidad de ente administrador de los recursos del fideicomiso denominado Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En estos términos Fiduprevisora S.A., actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006, da respuesta a la solicitud.

Dada a solicitud del(a) interesado(a) a los **14** días del mes de Septiembre del año **2023 03:13:48PM**

Cordialmente.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

La Fiduciaría del Consorcio Fideicomiso... (small vertical text on the right edge)



COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Edad 04 70153		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION BOLIVAR = SAN FERNANDO		FECHA DE INSCRIPCION	DIA 19	MES MAYO	AN 1977
APPELLIDOS VILLALBA SILVA . . . . .				NOMBRES YAMILE . . . . .			SEXO M <input type="checkbox"/> F <input checked="" type="checkbox"/>
PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO BOLIVAR		MUNICIPIO SAN FERNANDO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA 11	MES JULIO	AN 1968
DIA 18	MES MARZO	ANO 2003	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1286 DE 1970				

VALIDO SIN SELLO DECRETO # 2190 DIC.05.1.995.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE: SAN FERNANDO BOLIVAR  
LUGAR

JOSE M. ABELL AMARIS  
Nombre Registrador Municipal

*[Firma]*  
Firma y Sello

F - 4100 - 020

Ciudad, fecha 12 de septiembre de 2023

Señor  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

<b>ASUNTO</b>	<b>ESTABILIDAD LABORAL DOCENTE PREPENSIONADO</b>
<b>PETICIONARIO</b>	<b>YAMILE VILLAZON SILVA</b>
<b>C.C.</b>	<b>32.829.993</b>

Yo, **YAMILE VILLAZON SILVA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de docente de la **I.E. DE LAS BOQUILLAS** del Municipio de MOMPOX BOLIVAR, solicito a su Despacho garantizarme el derecho a la estabilidad laboral reforzada por mi condición de prepensionado, con base en los siguientes

#### **HECHOS**

1. Nací el día 11 de julio de 1969, es decir el día 11 de julio cumplí 54 años de edad.
2. El día ingresé como docente oficial en la modalidad de OPS con Coldeportes , así:  
Desde (1991año)                      hasta (31/12 1999/año)
3. El día ingresé en provisionalidad como docente oficial.
4. El día 16 de junio cumpliré 31 años de servicio como docente.
5. Con base en lo anterior, en menos de tres (3) años adquiriré el estatus de pensionado, esto es, el 11 del mes de julio.
6. Actualmente se está desarrollando el concurso de mérito 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 para proveer cargos docentes y directivos docentes, por lo que la vacante que estoy ocupando será provista en período de prueba por uno de los integrantes de la lista de elegibles.
7. Mis ingresos económicos dependen del salario que devengo como docente oficial en provisionalidad.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

El artículo 25 de la Constitución Política precisa que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la protección del Estado. En armonía con ese mandato, el artículo 53 Superior enunció una serie de principios mínimos

fundamentales, entre los que se encuentra la estabilidad en el empleo y del cual surge la figura jurídica de los trabajadores prepensionados.

Así pues, tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. En el caso de los prepensionados, la Corte Constitucional ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico<sup>1</sup>.

La "prepensión" protege la expectativa del trabajador de obtener su pensión de vejez, ante su posible frustración como consecuencia de una pérdida intempestiva del empleo. Por tanto, ampara la estabilidad en el cargo y la continuidad en la cotización efectiva al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones<sup>2</sup>, para consolidar los requisitos que le faltaren para acceder a su pensión de vejez<sup>3</sup>.

Ahora bien, la problemática surge cuando el servidor público próximo a pensionarse ejerce un cargo público en provisionalidad, el cual es ofertado a concurso público de méritos y asignado al aspirante que supera dicho concurso. En ese escenario entran en tensión dos derechos de raigambre constitucional. El primero, que refiere al derecho subjetivo del aspirante a acceder al empleo público por haber superado el concurso público de méritos, que es a la vez el mecanismo preferente y general para el acceso a los empleos del Estado. El segundo, que tiene que ver con la protección de los derechos fundamentales del prepensionado, que se verían intervenidos por el retiro del cargo, lo que lo dejaría en estado de vulnerabilidad económica.

Sobre el particular, el intérprete constitucional ha sostenido:

*"La Corte ha propendido por una **interpretación armónica** entre las reglas de la carrera administrativa y los derechos de los servidores públicos próximos a pensionarse que ocupan en provisionalidad un cargo ofertado en un concurso de méritos. En aquellos casos en los que la Administración cuente con un margen de maniobra en la provisión de empleos de carrera, en razón de la diferencia entre las plazas ofertadas y aquellas provistas mediante la correspondiente lista de elegibles, **surge la obligación de garantizar la estabilidad laboral tanto del aspirante al concurso como del servidor público prepensionado**, sin que exista una preferencia absoluta o incondicionada de los derechos fundamentales de unos sobre los de los otros."*<sup>4</sup>

En ese orden de ideas, en virtud de los mandatos constitucionales antes enunciados, solicito a la Secretaría de Educación garantizar mi derecho al trabajo, de estabilidad laboral reforzada y mínimo vital permitiéndome continuar laborando en provisionalidad dentro de la planta de personal docente de esta Entidad Territorial.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia T-357 de 2016, MP Jorge Iván Palacio Palacio.

<sup>2</sup> En el presente caso, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

<sup>3</sup> Sentencia SU-003 de 2018, MP Carlos Bernal Pulido

<sup>4</sup> Sentencia T-595 de 2016, MP Alejandro Linares Cantillo

## PRUEBAS

1. Copia del certificado de historia laboral
2. Registro civil de nacimiento.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

Dirección: Calle 20 # 4-181 San Francisco

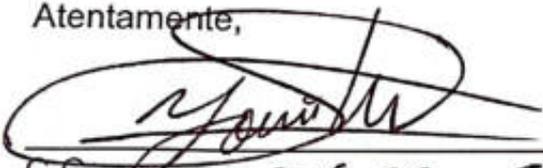
Teléfono: \_\_\_\_\_

Celular: 323 293 25 43

Correo electrónico: Yamilevillazon1169@gmail.com

En virtud de lo contemplado en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10º, de la Ley 2080 de 2021, autorizo la notificación electrónica al correo electrónico antes mencionado.

Atentamente,

  
C.C. 32.829.993. Soledad Atkinson.

# REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 1

## I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

## II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VILLAZON

Segundo Apellido

SILVA

Primer Nombre

YAMILE

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32829993

GRADO DE ESCALAFON

LP

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ROSA

## III. HISTORIA LABORAL

### INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

04/03/2004

Fecha Posesión

23/03/2004

Numero Acto Administrativo

74

NOVEDADES

	TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
			d	m	y	d	m	y
1	Acta	74	04	03	2004	23	03	2004

TIEMPO TOTAL

8 - 4 - 2

## IV. AUSENCIAS

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL

8 - 4 - 2

## V. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

COMIENZA

FINALIZA

Cartagena	12/08/2009	01/05/2010
Cartagena	04/07/2011	30/07/2006

## VI. OBSERVACIONES

# REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 2

## I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

## II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

VILLAZON

Primer Nombre

YAMILE

Segundo Apellido

SILVA

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

32829993

GRADO DE ESCALAFON

2A

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE SAN

## III. HISTORIA LABORAL

### INGRESO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

04/08/2009

Fecha Posesión

12/08/2009

Numero Acto Administrativo

402

### RETIRO

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

16/04/2010

Numero Acto Administrativo

219

Fecha Retiro

01/05/2010

Causa Retiro

Terminacion Provisionalidad

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	DESDE
					d   m   y	d   m   y
2	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.				
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO				12/08/2009
	Municipio	San Fernando (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO	Decreto	2940	05/08/2010	01/01/2010
	Municipio	San Fernando (Bol)				
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo				
	Plantel Educativo	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE SAN FERNANDO	Decreto	1369	26/04/2010	01/05/2010
	Municipio	San Fernando (Bol)				

## IV. AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL

20 - 8 - 0

**CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS**

TIEMPO TOTAL

20 - 8 - 0

<b>V. PREVISION SOCIAL</b>		
<b>FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE</b>	<b>COMIENZA</b>	<b>FINALIZA</b>
Cartagena	12/08/2009	01/05/2010
Cartagena	04/07/2011	01/05/2010

<b>VI. OBSERVACIONES</b>
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

# REVISIÓN HISTORIA LABORAL

HOJA No. 4

## I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

## II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: VILLAZON Segundo Apellido: SILVA

Primer Nombre: YAMILE Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC  CE  Número de Documento: 32829993

GRADO DE ESCALAFON: 2A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: I.E. DE LAS BOQUILLAS

## III. HISTORIA LABORAL

<b>INGRESO</b>			
Tipo Acto Administrativo	Decreto	Fecha Acto Administrativo	09/06/2011
Fecha Posesión	04/07/2011	Numero Acto Administrativo	347

NOVEDADES			TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE		
					d	m	y	d	m	y
5	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	347	09/06/2011	04/07/2011				
	Plantel Educativo	Institucion Educativa De Las Boquillas								
	Municipio	Mompos (Bol)								
6	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0826-0827	25/04/2012	01/01/2012				
	Plantel Educativo	Institucion Educativa De Las Boquillas								
	Municipio	Mompos (Bol)								
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013	01/01/2013				
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS								
	Municipio	Mompos (Bol)								
8	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014				
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS								
	Municipio	Mompos (Bol)								
9	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092-1116	26/05/2015	01/01/2015				
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS								
	Municipio	Mompos (Bol)								

10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	120-122	26/01/2016	01/01/2016
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	980-982	09/06/2017	01/01/2017
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	316-317	19/02/2018	01/01/2018
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1016-1017	06/06/2019	01/01/2019
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	298-319	27/02/2020	01/01/2020
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
15	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	964-965	22/08/2021	01/01/2021
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
16	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	449	29/03/2022	01/01/2022
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				
17	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	0887-0888	02/06/2023	01/01/2023
	Plantel Educativo	I.E. DE LAS BOQUILLAS				
	Municipio	Mompos (Bol)				

TIEMPO TOTAL

11 - 2 - 12

**IV. AUSENCIAS**

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES		
-----------------------------------	--	--

**CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS**

TIEMPO TOTAL

11 - 2 - 12

**V. PREVISION SOCIAL**

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE		COMIENZA	FINALIZA
Cartagena		04/07/2011	01/05/2010
Cartagena		04/07/2011	

**VI. OBSERVACIONES**

**DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES**

**COMUNICADO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE  
2024**

**RADICADO NO. GOBOL-24-006408**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-24-006408



**PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

**DE: VERÓNICA MONTERROSA TORRES  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR.**

**FECHA:** Turbaco, febrero 15 de 2024

**ASUNTO:** Criterios aplicables en caso de empates en la designación temporal de vacantes, con inclusión de la lista de candidatos provisionales dentro de los parámetros de los órdenes de protección de la estabilidad laboral (reten social).

Cordial saludo,

En cumplimiento de las disposiciones y competencias dispuestas en la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, corresponde a la Gobernación de Bolívar a través de la Secretaría de Educación garantizar la oportuna prestación del servicio educativo y la eficiente gestión del recurso humano docente.

En este sentido, debemos asegurar en mayor medida la continuidad del derecho a la educación, reconociendo al docente como eje fundamental para el cumplimiento de la misión encomendada.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



## **Antecedentes**

En la actualidad, a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se está ejecutando el proceso de selección destinado a cubrir las vacantes permanentes de Directivos Docentes y Docentes dentro del Sistema Especial de Carrera Docente. Estos profesionales desempeñan sus labores en instituciones educativas oficiales que atienden predominantemente a la población de la entidad territorial certificada en educación, específicamente en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; identificado con el número 2153 de 2021.

Considerando lo expuesto y en consonancia con las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN), específicamente abordadas en la Circular No. 24 de 2023, referente a los docentes provisionales que podrían ser desvinculados del servicio con ocasión del nombramiento en período de prueba, aquellos docentes que, por mérito, adquieran su derecho, especialmente aquellos posiblemente amparados por las disposiciones del retén social según la **CIRCULAR GOBOL-23-03971**, la Secretaría de Educación Departamental ha establecido criterios para la recepción, verificación y análisis de los casos de estos docentes.

En el marco de la mencionada circular, debidamente divulgada, se indicó un enlace establecido como **único canal oficial** para completar el formulario y adjuntar los documentos que respaldaban la validación de la situación. Además, a través del oficio datado del 20 de diciembre de 2023 se amplió el plazo inicialmente establecido y se otorgó un término específico junto con disposiciones adicionales para aquellos docentes y directivos que experimentaron dificultades en la carga de documentos, asegurando así un proceso transparente y accesible para todos los implicados.

El Ministerio de Educación Nacional -MEN- señaló como plazo límite para enviar la información requerida en el "*formato de protección estabilidad laboral reforzada*" el día **15 de enero de 2024**, señalando que solo aquellos incluidos en este listado serían los tenidos para priorización. Instrucción a la que esta Secretaría dio cumplimiento remitiendo la información correspondiente.

Mediante Circular No 39 de noviembre de 2023, el MEN señaló que de acuerdo con la normatividad y jurisprudencia, las vacantes temporales podrán ser cubiertas con docentes desvinculados producto del concurso, los cuales se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación para lo cual las Secretarías de Educación





deberán determinar los criterios de priorización sin perder de vista las disposiciones de ley.

Tras la revisión de la Secretaría de Educación de Bolívar, se constató que en su mayoría, las listas de elegibles excedieron el número de empleos disponibles, sin contar con vacantes definitivas para su asignación. Sin embargo, en la eventualidad de surgir vacancias temporales durante el transcurso del proceso en curso, la entidad mantiene la responsabilidad de asegurar la prestación continua del servicio educativo. En este escenario, se establece que para cubrir dichas vacancias se priorizará el orden de protección especial como primer criterio, lo cual implica que la Secretaría deberá definir criterios de desempate para garantizar una selección justa y transparente.

### **Órdenes de protección especial para los docentes provisionales.**

Los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, que rige el sistema general de carrera administrativa, junto con las disposiciones establecidas en la **CIRCULAR GOBOL-23-03971**, delimitan un marco de prioridades para los docentes en provisionalidad, incorporando acciones afirmativas en situaciones donde la lista de elegibles, resultante de un proceso de selección, cuente con un número inferior de aspirantes respecto a los empleos ofertados. Este marco normativo debe ser considerado en el contexto planteado, especialmente cuando surgen vacancias temporales. En tales circunstancias, se dará prioridad a aquel candidato que se encuentre en una posición más favorable, siguiendo el orden señalado a continuación:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre-pensionado en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.
5. Estabilidad laboral reforzada derivada de embarazo y lactancia.

#### **I. Criterios para eventuales empates.**

En situaciones donde el concurso conlleve la generación de vacancias temporales tras agotarse la lista de elegibles, se procederá a considerar a los docentes provisionales conforme al orden de protección previamente especificado. Para dirimir posibles empates en cada orden de protección y





establecer un listado en orden ascendente, se atenderán a los siguientes aspectos, siguiendo el orden indicado:

**1. Territorialidad:** En este contexto, se examinará la ubicación geográfica de la Institución Educativa donde surge la vacancia temporal. Para resolver empates, se dará prioridad a la cercanía a esta vacante, considerando el último lugar donde el docente desempeñó el cargo. Esta medida busca fortalecer la conexión entre el docente y la comunidad educativa local, promoviendo una gestión más cohesionada y efectiva.

**2. Temporalidad:** Se evaluará el tiempo de permanencia desde la última vinculación como provisional en una vacante definitiva. En caso de persistir empates, se tomará en cuenta la vinculación inmediatamente anterior.

## **II. Disposiciones generales.**

La información que permite determinar los criterios de desempate será la que reposa en el Sistema Humano y validada por los funcionarios de la Dirección de Planta y establecimientos educativos de esta Secretaría.

Finalmente, se precisa que se tendrán en cuenta los docentes incluidos en el listado elaborado con base en el cargue del enlace dispuesto en su momento por parte de este despacho y cuya información fue incluido en el formato y listado enviado al Ministerio de Educación. Los registros a través de otros canales no oficiales de la Secretaría de Educación de Bolívar no serán considerados para el estudio y análisis de su situación particular.

Atentamente;

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR**

VoBo. Katherine Monterrosa Novoa - Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
VoBo Shadia Dager Directora de Planta y Establecimiento Educativos



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) - [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

**DERECHO DE PETICIÓN ENVIADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**

**ADEMAS DE LA REITERACIÓN A ESTE DERECHO DE PETICIÓN**

Señores:  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**  
**E.S.D**

Referencia	Derecho de petición Art. 23 C.P.C.
Solicitante	<b>YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993</b>

**YAMILE VILLAZON SILVA**, mayor de edad, identificada con cedula N° **32.829.993**, expedida en Soledad Atlántico, invoco **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CONSAGRADO EN EL ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, con el fin de solicitar lo siguiente:

### **PETICIONES**

**PRIMERO:** Se me indique el nombre completo y número de identificación (cedula) del docente que fue nombrado en periodo de prueba en área de educación física recreación y deportes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**SEGUNDO:** Sea indicado según la lista de elegibles el nombre completo y numero de cedula de ciudadanía, del docente que fue nombrado para ocupar el cargo en el área de educación física recreación y deportes, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**TERCERO:** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, informe que docente se presentó a ocupar el cargo de educación física recreación y deportes, el cual yo, **YAMILE VILLAZON SILVA**, venia desempeñando en dicha institución educativa.

### **HECHOS**

1. Fui nombrada y posesionada legalmente bajo decreto No. 347 del 9 de junio del año 2011, en el área de **EDUCACIÓN FÍSICA – SECUNDARIA - CARGO DOCENTE – CODIGO 9900**, en dicha **CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**
2. Para el día 12 de enero de 2024, bajo Decreto 0032, emitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, se efectuaron unos nombramientos en periodo de prueba, para proveer vacantes definitivas en el empleo que yo venía desempeñando como Docente de Aula, en el área de educación física recreación y deportes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS.**

Por lo anterior solicito muy respetuosamente se me de respuesta a mi solicitud.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Derecho fundamental de petición (Artículo 23 CP/91) – Derecho al debido proceso.

El derecho de petición, *consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política*, el cual nos indica la facultad que tienen los ciudadanos de formular solicitudes respetuosas para obtener información o de pedir copias de documentos no sujetos a reserva a las autoridades correspondientes o a los particulares y obtener una pronta y completa respuesta a sus inquietudes.

No queda satisfecho el derecho de petición con respuestas evasivas o informes acerca del trámite de las peticiones de los particulares, y la omisión o el silencio de la administración en relación con las solicitudes de los ciudadanos, no son más que manifestaciones de autoritarismo que van en contra del cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios públicos de responder y resolver de manera oportuna las peticiones provenientes de los particulares.

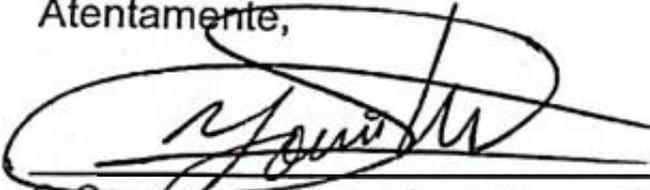
## ANEXOS.

- 1.1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
- 1.2. Acta de posesión.
- 1.3. Decreto No. 0032 del 12 de enero de 2024.

## NOTIFICACIONES.

Autorizo recibir notificaciones en los correos electrónicos [ybenthan@hotmail.es](mailto:ybenthan@hotmail.es)

Atentamente,

  
C.C. 32.829.993. Soledad Alfontico.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **32.829.993**

**VILLAZON SILVA**  
APELLIDOS

**YAMILE**  
NOMBRES

*[Signature]*  
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1969**

**SAN FERNANDO**  
(BOLIVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**      **A+**      **F**  
ESTATURA      G.S RH      SEXO

**09-NOV-1989 SOLEDAD**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





Gobernación de Bolívar

## ACTA DE POSESIÓN

### DOCENTE

En la Ciudad de Cartagena de Indias a los 16 días del mes de Junio de 2011 se presentó a la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar, EL (LA) señor(a) **YAMILE VILLAZON SILVA, LIC. EN EDUCACION FISICA** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 32.829.993 expedida en SOLEDAD con el objeto de tomar posesión del cargo de **DOCENTE**, Código 9900, en EL (LA) INSTITUCION EDUCATIVA **LAS BOQUILLAS** del Municipio de **MOMPOX - BOLIVAR**, en el Área y/o Nivel, **EDUCACION FISICA - SECUNDARIA** para la cual ha sido nombrado (a) en **PROVISIONALIDAD** por **DECRETO N° 347 DEL 09 DE JUNIO DE 2011**, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.

  
EL POSESIONADO  
C.C. No. 32.829.993.S.A.

Nota: verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

  
C.C. 32.829.993.S.A.

## RV: SOLICITUD TRAMITE DADO A DERECHO DE PETICIÓN - YAMILE VILLAZÓN SILVA - C.C. 32.829.993

yina paola benthan arias <ybenthan@hotmail.es>

Mié 13/03/2024 11:51 AM

Para:NOTIFICACIONES@BOLIVAR.GOV.CO <notificaciones@bolivar.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

DERECHO DE PETICION - YAMILE VILLAZÓN.pdf; decreto 0032-24012024 UNIFICADO SUBSANACIONES NOMBRAMIENTO PERIODO DE PRUEBA - copia\_1.pdf;

---

**De:** yina paola benthan arias <ybenthan@hotmail.es>

**Enviado:** lunes, 11 de marzo de 2024 11:17 a. m.

**Para:** NOTIFICACIONES@BOLIVAR.GOV.CO <notificaciones@bolivar.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD TRAMITE DADO A DERECHO DE PETICIÓN - YAMILE VILLAZÓN SILVA - C.C. 32.829.993

---

**De:** yina paola benthan arias <ybenthan@hotmail.es>

**Enviado:** sábado, 24 de febrero de 2024 12:35 p. m.

**Para:** NOTIFICACIONES@BOLIVAR.GOV.CO <notificaciones@bolivar.gov.co>

**Asunto:** DERECHO DE PETICIÓN - YAMILE VILLAZÓN SILVA - C.C. 32.829.993

**Señores:**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.**

**E.S.D**

<b>Referencia</b>	<b>Derecho de petición Art. 23 C.P.C.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>YAMILE VILLAZON SILVA – CC. 32.829.993</b>

**YAMILE VILLAZON SILVA**, mayor de edad, identificada con cedula N° **32.829.993**, expedida en Soledad Atlántico, invoco **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR CONSAGRADO EN EL ARTÍCULOS 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, con el fin de solicitar lo siguiente:

### PETICIONES

**PRIMERO:** Se me indique el nombre completo y número de identificación (cedula) del docente que fue nombrado en periodo de prueba en área de educación física recreación y deportes de

la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**SEGUNDO:** Sea indicado según la lista de elegibles el nombre completo y numero de cedula de ciudadanía, del docente que fue nombrado para ocupar el cargo en el área de educación física recreación y deportes, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

**TERCERO:** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS BOQUILLAS – CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, informe que docente se presentó a ocupar el cargo de educación física recreación y deportes, el cual yo, **YAMILE VILLAZON SILVA**, venia desempeñando en dicha institución educativa.

Cordialmente;

**YAMILE VILLAZON SILVA**

**CC. 32.829.993**

---